	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023
			15-02-2023 Versión 1.0

**ACUERDO MUNICIPAL 002 2024
(27 DE FEBRERO DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, Y SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DE 2020, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Numeral 3º del Artículo 287 y Numeral 5º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Numeral 1º del Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 2126 de 2021, y


CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites previsto en la Constitución y la Ley, entre ellos, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, el Numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, le confiere atribuciones al Concejo Municipal para votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales.
3. Que, el Numeral 5º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le confiere atribuciones al alcalde para presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
4. Que, el Artículo 22 de la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, vigente a partir del 04 de agosto de 2023, autoriza al Concejo Municipal para crear la "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir con la financiación de la Comisaria de Familia.

Que, en mérito de expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO CREACIÓN DE LA ESTAMPILLA : Créase la "Estampilla para la Justicia Familiar" en el Municipio de Lebrija, Santander, cuyos recursos se destinarán para financiar los gastos de funcionamiento de la Comisaria de Familia,

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023
			15-02-2023 Versión 1.0

conforme a los costos que para el efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho, como ente rector.


Parágrafo. La estampilla que se crea por el presente acuerdo tiene fundamento en el Artículo 22 de la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, vigente a partir del 04 de agosto de 2023; Ley por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, **se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos que se recauden por concepto de la estampilla, objeto del presente acuerdo, se destinarán para financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de la Comisaría de Familia, conforme los costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho, como ente rector. Los excedentes del recaudo se destinarán para la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios que la entidad territorial pueda destinar para estos fines.

ARTÍCULO TERCERO. HECHO GENERADOR. Está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio. Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales, sea inferior a diez (10) salarios mínimos legal mensual vigente, SMLMV, quedarán excluidos. También están exentos del pago de la estampilla para la justicia familiar los convenios interadministrativos y los contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, así como también, los que tienen que ver con el servicio de la deuda pública interna o externa y sus refinanciaciones. Así mismo, están exentos del pago de la estampilla para la justicia familiar, los contratos y obligaciones orientadas a atender el sistema de seguridad social en salud, a través de las empresas sociales del Estado, E.S.E., y con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS.

ARTÍCULO CUARTO. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Municipio de Lebrija, Santander.

ARTÍCULO QUINTO. SUJETO PASIVO. Toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, incluidas las adiciones, o negocie en forma ocasional, temporal o permanente por suministros, obras públicas, asesorías, consultorías, provisiones, intermediaciones, y demás formas contractuales que celebren con las entidades que forman parte del presupuesto anual del Municipio de Lebrija, Santander, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las empresas sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas del nivel municipal que posean capital social superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas.

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023
			15-02-2023 Versión 1.0

ARTÍCULO SEXTO. ENTIDADES RECAUDADORAS. El Municipio de Lebrija, Santander, a través de la Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces, y las entidades relacionadas en el artículo anterior, son agentes recaudadores de la estampilla para la justicia familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado, IVA. En el evento que el contrato tenga como objeto contractual el suministro de combustible, se deberá dar aplicación a la base gravable especial consagrada en el Artículo 10º de la Ley 26 de 1989, siempre y cuando el contratista sea un distribuidor minorista de la gasolina motor extra y corriente y no un intermediario comercial. Así mismo, se aplicará la base gravable especial establecida por el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. TARIFA. La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado, si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.


ARTÍCULO NOVENO. RETENCIÓN. Las entidades responsables del recaudo de la estampilla para la justicia familiar, relacionadas en el Artículo Sexto del presente acuerdo, a través de la dependencia competente, aplicarán la retención del dos por ciento (2%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

Parágrafo Primero. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la estampilla, objeto del presente acuerdo, se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

Parágrafo Segundo. La retención del valor de la estampilla se efectuará en el momento de la causación contable de la obligación, pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Parágrafo Tercero. En los contratos suscritos con consorcios y/o uniones temporales, la retención se aplicará al momento del pago, siendo obligación de la persona o figura contractual, certificar la misma a las personas naturales o jurídicas, a prorrata, según su participación.

ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSFERENCIA DE LA ESTAMPILLA. El dinero, objeto del recaudo de la estampilla, deberán ser girados a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Lebrija, Santander, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al de su recaudo.

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023
			15-02-2023 Versión 1.0

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los recursos recaudados por la estampilla para la justicia familiar serán administrados por el Municipio de Lebrija, Santander, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Lebrija, Santander, creará una cuenta bancaria denominada "*Estampilla para la Justicia Familiar*" para el recaudo, administración, manejo y transferencias relacionadas con el recaudo de esta estampilla.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Posterior al momento en que se efectuó la primer ejecución del gasto proveniente de la estampilla para la justicia familiar; la secretaria de hacienda del municipio de Lebrija de manera oficiosa y en periodos trimestrales, radicará ante la secretaria de la corporación un informe que detalle los gastos que tratan el artículo segundo del respectivo proyecto de acuerdo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo tiene vigencia a partir de su expedición, previa sanción y publicación, y, por lo tanto, a partir de la vigencia del presente acuerdo, se podrá cobrar y recaudar la "*Estampilla para la Justicia Familiar*" en el Municipio de Lebrija, Santander, según lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

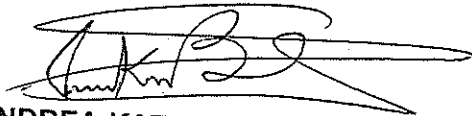
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente acuerdo municipal, se expide por el honorable concejo municipal de Lebrija, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024). Remítase el presente al señor alcalde municipal para su sanción en términos del numeral octavo del artículo 45 inmerso en el reglamento interno del concejo municipal de Lebrija Santander y el inciso tercero del artículo 73 de la ley 136 de 1994.




EDWIN ARDILA CARDENAS

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SANTANDER VIGENCIA 2024.



ANDREA KATHERINE BAYONA DURAN

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER VIGENCIA 2024.

	CONCEJO MUNICIPAL MESA DIRECTIVA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE LEBRIJA	
	ACUERDO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	CMLS-AM-2023
		15-02-2023 Versión 1.0	


EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER

CERTIFICAN

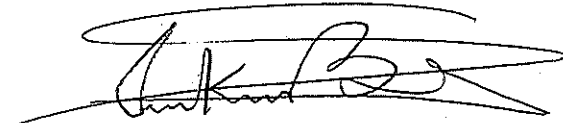
Que el acuerdo municipal No. 002 de 2024 fue discutido y aprobado en dos (02) debates realizados en dos (02) días diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Primer debate: El 19 de febrero de 2024 en sesión ordinaria de la comisión primera permanente de hacienda y crédito público del Concejo municipal de Lebrija Santander

Segundo debate: El 27 de febrero de 2024 en sesión ordinaria de la plenaria del concejo municipal de Lebrija Santander.



EDWIN ARDILA CARDENAS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SANTANDER VIGENCIA 2024.



ANDREA KATHERINE BAYONA DURAN
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER VIGENCIA 2024.

Proyecto: Juan Camilo Jaimés Vargas-Asesor Jurídico CMLS-PSP-002-2024

100-10-074

SANCION DEL ACUERDO No. 002 DE 2024
(01 de marzo de 2024)

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, se procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 del 27 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, Y SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DE 2020, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO".

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Lebrija al primer (01) día del mes de marzo de 2024.



GABRIEL MARTÍNEZ CALDERÓN
Alcalde Municipal

**EL SUSCRITO ALCALDE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE LEBRIJA,**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 002 del 27 de febrero de 2024, fue PUBLICADO de conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, al primer (01) día del mes de marzo de 2024.



GABRIEL MARTÍNEZ CALDERÓN
Alcalde Municipal



ADRIÁN RANGEL REGUEROS
Secretario General

Proyecto: Carolina Fuentes Delgado – CPS-048-2024
Reviso: Dr. Ángel María Chaparro Prada. Aseso Despacho – CPS
Reviso: Dr. Luis Carlos Rincón Serrano – Jefe Oficina Jurídica